

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/43/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARCELA ZAPATA SUAREZ Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/44/2018 Y TESLP/JDC/58/2018, EN**

**CONTRA DE:** "A) OMITIR RECONFIGURAR LA LISTA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) PARA EFECTOS DE ASIGNACIÓN, DADO QUE ES EL ÚNICO INSTITUTO POLÍTICO QUE EN BASE A SU VOTACIÓN MAYORITARIA (DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA) DESCOMPENSA LA CUOTA PARITARIA DE GENERO POR EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL, LO QUE RESULTA CONTRARIO AL BLOQUE DE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE "CUOTA DE PARIDAD" EN LA CONFORMACIÓN DEL ENTE LEGISLATIVO ESTATAL. B) DEJAR DE OBSERVAR EL CEEPAC EL MANDATO CONSTITUCIONAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN (BASE) I, SEGUNDO DEL PÁRRAFO DE LA CARTA FUNDAMENTAL Y EL DIVERSO NUMERAL 40 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO QUE LE OBLIGA A DICHO OLE A VELAR POR LA CUOTA PARITARIA POR AMBOS PRINCIPIOS, Y QUE PARA EL CASO CONCRETO, DADOS LOS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA QUE SON TRES HOMBRES Y UNA MUJER, AL MOMENTO DE DESIGNAR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBIÓ ASIGNAR COMO DIPUTADAS A LA POSICIÓN NÚMERO UNO (SONIA MENDOZA DÍAS) Y EN LA POSICIÓN NÚMERO TRES (MARCELA ZAPATA SUAREZ DEL REAL) PARA CUMPLIR CON DICHA CLÁUSULA CONSTITUCIONAL. C) OMITE ADOPTAR Y APLICAR COMO MEDIDA AFIRMATIVA LA CUOTA PARITARIA A LA LISTA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN FAVOR DE LAS MUJERES PARA SU EFECTIVA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO POR AMBOS PRINCIPIOS (MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL) COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN (BASE) I SEGUNDO PÁRRAFO CONSTITUCIONAL. D) ASÍ MISMO, LA RESPONSABLE OMITE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 294,409,412 (SIC) Y 413 ÚLTIMO PÁRRAFO PARA A LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUYA LECTURA DEBERÍA REALIZARSE EN CLAVE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO CONSTITUCIONAL, PARA CUMPLIR CON LA CUOTA PARITARIA POR AMBOS PRINCIPIOS ESTIMANDO QUE SE TRATA DE UN SISTEMA DE ASIGNACIÓN Y QUE AMBOS MECANISMOS AL SUMARSE, DEBEN TRADUCIRSE EN UNA IGUALDAD DE REPRESENTATIVIDAD, LO MÁS CERCANA AL 50% HOMBRES Y 50% MUJERES Y EN CASO DE NO LOGRARSE DADOS LOS CANDIDATOS GANADORES DE MAYORÍA RELATIVA, AJUSTAR LA PRELACIÓN Y POR ENDE LA ASIGNACIÓN VÍA LISTA PLURINOMINAL PARA RESPETAR L (SIC) CONFORMACIÓN PARITARIA SIN VIOLAR LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA ELECTORAL." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

*Vistas las razones de cuenta y turno que anteceden; con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, 64 y 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria conforme lo previsto en el diverso arábigo 3° de la Ley de Justicia del Estado; y 44 fracciones XIII, XIV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, se **ACUERDA:***

**PRIMERO.** Glósese el escrito descrito en la cuenta de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho a los autos del presente expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Visto lo peticionado por la Licenciada Daniela Vega Rangel, abogada autorizada por la actora María Patricia Álvarez Escobedo dentro del expediente acumulado TESLP/JDC/58/2018, expídanse a su costa, las copias que solicita, previa toma de razón y recibido que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal levante en el expediente.

**TERCERO.** Se ordena dar vista a los promoventes Marcela Zapata Suárez del Real, María Patricia Álvarez Escobedo, y al Partido del Trabajo por conducto de sus representantes Carlos Mario Estrada Urbina o José Nesaly Morado Almanza, respecto del oficio CEEPAC/PRE/SE/3732/2018, de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho signado por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta, y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, así como de las constancias que remitió la autoridad responsable para acreditar el

cumplimiento dado a la sentencia de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, dictado por este Tribunal. Lo anterior, para que, dentro del término de **24 VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que quede notificada del presente acuerdo, realicen las manifestaciones que consideren pertinentes; apercibidos que, para el caso de no realizar manifestación alguna en el término concedido, este Órgano jurisdiccional se pronunciará respecto del cumplimiento dado por la autoridad responsable a la sentencia dictada en el presente juicio ciudadano, con base en las constancias que obran en autos.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 44 fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que una vez transcurrido el plazo otorgado a los actores, certifique el cómputo del mismo; en caso de que no se reciba escrito alguno de los promoventes dentro del plazo concedido, levante la certificación atinente; y hecho lo anterior, remita a esta ponencia el expediente para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Notifíquese personalmente a los actores, y por estrados a los demás interesados,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**A S Í,** lo acordó y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Numeraria del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y ponente del presente asunto; quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.